



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 16/ 2020

VISTO:

La decisión de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), respecto al cierre de la Oficina de atención comercial emplazada en la localidad de Pascanas , hecho que es de público conocimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que de producirse el cierre anunciado, se dificultaría la gestión por parte de los usuarios de las distintas situaciones que se presentan a diario con un servicio público que hoy en día es esencial e indispensable. -

Que es sabido, que no todos los usuarios cuentan con acceso a los modos virtuales de atención o gestión comercial que ofrece la empresa, habiendo quedado demostrada dicha situación en estos últimos meses que por la crisis sanitaria y que produjo el aislamiento social preventivo y obligatorio, la oficina permaneció cerrada a la atención al público. -

Que por ello, son conocidos las quejas y reclamos de los usuarios de nuestra localidad, por la falta de atención presencial, y los inconvenientes que ello acarrea. -

Que esta situación se profundizaría mucho más si se produce el cierre definitivo, toda vez que, se pasaría la oficina de atención comercial a la vecina localidad de Laborde, teniendo que trasladarnos para poder realizar una simple gestión o reclamo, que bien podría realizarse en nuestra localidad. –

Que el cierre de la Oficina de gestión comercial, significaría una incomodidad de tal magnitud que afectaría nuestra calidad de vida como habitantes de nuestra localidad, al mismo tiempo que significaría un menoscabo que como usuarios y ciudadanos tenemos, ya sea que pagamos por un servicio prestado en tiempo y en forma y con estándares de calidad que sean aceptables. –

Concluimos que, sin atención presencial por los canales de gestión operativa y comercial normales a través de la Oficina Comercial en nuestra localidad, no hay calidad de servicio. –

Que, cuando se trata de servicios esenciales, calidad de servicio y calidad de vida para los habitantes de nuestra localidad, son principios irrenunciables por los cuales este Concejo Deliberante debe bregar en forma permanente. –



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PASCANAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Declarar de interés municipal la permanencia de la oficina de atención comercial de EPEC en nuestra localidad, por motivos expuestos en los considerandos de esta ordenanza. –

Art. 2º: La presente ordenanza tiene como objetivo y fines proteger los intereses económicos y sociales de los usuarios de EPEC, cuyo funcionamiento y prestación de servicios es esencial y de relevantes beneficios, que es justo, necesario y oportuno reconocer y proteger por parte del Estado Municipal conforme a sus atribuciones institucionales.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante remitirán notas oficiales para evitar el cierre de esta dependencia y realizarán toda gestión institucional pertinente para evitar el cierre de esta oficina comercial o su traslado, con el objetivo de poner en conocimiento de este cuerpo y de toda la comunidad al Señor Gobernador de la Provincia, Legislatura Provincial, Directorio de EPEC y todo otro organismo público que corresponda.

Art. 4º: Dispóngase la conformación de una comisión integrada por dos concejales, uno de la mayoría y otro de la minoría la que tendrá por finalidad profundizar en el análisis de la problemática, realizar el seguimiento de desarrollo, colaborar con el DEM en las gestiones, proponer al DEM y/o al HCD acciones o medidas que pudieran resultar conveniente al fin específico.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 152/163/2020 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020.--